



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL



**RESOLUCION No. 4805 - - - DE 2017**

Por la cual se modifica el artículo segundo y tercero de la resolución 3341 de 2014

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferida en el artículo 151 de la ley 115 de 1994, el artículo 6 de la ley 715 de 2001 y el decreto 1075 de 2015 y el decreto departamental 086 de 2002 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante resolución No. 4033 del 08 de octubre de 2014 se conforma el comité interno de traslados y se fijan los criterios para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales, en las entidades territoriales certificadas en educación.

Que en reunión del comité técnico de traslado de la Secretaría de Educación realizada el día 05 de diciembre de 2017, en la sala de juntas de la Secretaría de Educación Departamental, se determinó modificar los puntajes del numeral No. 5, e igualmente incluir el criterio de evaluación "cuando un docente que labora en la zona urbana y solicita traslado para la zona rural".

Que de acuerdo al decreto 449 de 2015 "...Por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 383 de Mayo 27 de 2015, contentivo manual de funciones, requisitos y competencias de los empleos de la planta Global del Departamento de Arauca financiados con recursos del Sistema General de Participaciones- Sector Educación y recursos propios del Departamento de Arauca", se considera pertinente y necesario incluir al área de calidad Educativa y Planeamiento educativo como miembros permanentes del comité interno de traslados de la Secretaría de educación departamental de Arauca a efectos de garantizar la calidad del servicio educativo a través de la coordinación y el seguimiento de las actividades dirigidas al mejoramiento continuo de la calidad del servicio.

Por lo anterior es procedente modificar el artículo segundo y tercero de la resolución 3341 de 2014

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** modificar el artículo segundo y tercero de la resolución 3341 de 2014, el cual para todos los efectos quedaran así:

**ARTICULO SEGUNDO:** El Comité estará conformado por los siguientes funcionarios:

- Secretario de Educación Departamental de Arauca.
- Líder Proceso Talento Humano SED
- Líder Área Cobertura SED
- Líder Área Administrativa y Financiera SED
- Líder Área Inspección y Vigilancia SED
- Líder área Calidad Educativa
- Líder planeamiento educativo

**RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ DE 2017**

Por la cual se modifica el artículo segundo y tercero de la resolución 3341 de 2014

- Representante del sindicato
- Funcionarios del Proceso Talento Humano Subproceso Planta y Personal SED
- Líder Área Jurídica SED

**ARTICULO TERCERO:** El comité interno de traslado revisará, evaluará y aprobará, si es el caso, las solicitudes presentadas por los docentes y directivos docentes con nombramiento en propiedad, que se encuentren interesados en postularse al Proceso Ordinario de Traslado; teniendo en cuenta los siguientes criterios.

# CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LOS ASPIRANTES AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS					
No.	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACION QUE DEBERÁ ANEXAR EL DOCENTE	DOCUMENTOS DE APOYO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	PUNTAJE	
1	Desempeño laboral del docente.	Certificado del Rector o Director Rural donde conste que en la Hoja de vida del docente aspirante no repose llamados de atención o memorandos por su desempeño laboral.  Este criterio será tenido en cuenta para los docentes y directivos docentes que se rigen por el <b>Decreto Ley 2277 del 1979.</b>	Ficha de la última Evaluación de Desempeño para los docentes y directivos docentes que se rigen por el <b>Decreto Ley 1278 del 2002.</b>	10%	
2	Experiencia laboral relaciona a la vacante ofertada.	Certificado expedido por el Rector o director donde conste que el docente se está desempeñando en el área de la vacante ofertada.		5%	
3	Docente que se encuentre laborando en el área o nivel educativo acorde con el área o nivel académico del cargo vacante. Se debe acreditar el perfil para el área ofertada.	N.A	Revisión de la hoja de vida a través del Subproceso H07. Administración de las Historias Laborales.	15%	

RESOLUCION No. 4805 - - - DE 2017

Por la cual se modifica el artículo segundo y tercero de la resolución 3341 de 2014

	No presentar sanción disciplinaria vigente.	N/A	Revisión de la hoja de vida a través del Subproceso H07. Administración de las Historias Laborales. Verificación página Procuraduría General de la Nación y/o oficina de Control Interno Disciplinario SED.	5%								
4	Tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante.  <b>Observación:</b> Si el docente ha sido trasladado por discrecionalidad del ente territorial o por razones de salud no se tendrá en cuenta dicha novedad.	N.A	Revisión de la hoja de vida a través del Subproceso H07. Administración de las Historias Laborales. El tiempo de permanencia deberá ser superior a 3 años.  <table border="1"> <tr> <td>3 a 5 años</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>5 a 10 años</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>10 a 15 años</td> <td>8%</td> </tr> <tr> <td>15 años en adelante</td> <td>10%</td> </tr> </table>	3 a 5 años	2%	5 a 10 años	5%	10 a 15 años	8%	15 años en adelante	10%	10%
3 a 5 años	2%											
5 a 10 años	5%											
10 a 15 años	8%											
15 años en adelante	10%											
5	Docente que labora en zona urbana y solicita traslado para la zona rural.		Revisión de la hoja de vida a través del Subproceso H07. Administración de las Historias Laborales.  <table border="1"> <tr> <td>3 a 5 años</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>5 a 10 años</td> <td>3%</td> </tr> <tr> <td>Mas de 10 años</td> <td>5%</td> </tr> </table>	3 a 5 años	1%	5 a 10 años	3%	Mas de 10 años	5%	5%		
3 a 5 años	1%											
5 a 10 años	3%											
Mas de 10 años	5%											
6	Docente que labora en zona rural y solicita traslado para la zona urbana.	N.A	Revisión de la hoja de vida a través del Subproceso H07. Administración de las Historias Laborales.  <table border="1"> <tr> <td>3 a 5 años</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>5 a 10 años</td> <td>3%</td> </tr> <tr> <td>Mas de 10 años</td> <td>5%</td> </tr> </table>	3 a 5 años	1%	5 a 10 años	3%	Mas de 10 años	5%	5%		
3 a 5 años	1%											
5 a 10 años	3%											
Mas de 10 años	5%											
7	Unidad familiar	Entiéndase como unidad familiar el hogar conformado por cónyuge, compañero(a)		10%								



**RESOLUCION No. 4805 - - - DE 2017**

Por la cual se modifica el artículo segundo y tercero de la resolución 3341 de 2014

		permanente, padres o hijos y en aquellos casos donde exista alguna dependencia económica con otro miembro de la familia. Declaración juramentada.	
8	Necesidad de reubicación por razones de salud propia.	Constancia vigente expedida por la Entidad Prestadora de Salud a la cual se encuentra afiliado.	10%
9	Necesidad de reubicación por razones de salud de su cónyuge, compañero(a) permanente, padres, hijos o hermanos que padezca de alguna enfermedad que requiera cuidado constante.	Constancia vigente expedida por la Entidad Prestadora de Salud a la cual se encuentra afiliado, especificando la necesidad del cuidado permanente del familiar.  Certificación juramentada donde se evidencie la dependencia económica y la convivencia con el enfermo.	5%
10	Docente Madre o Padre cabeza de familia que acredite que su ubicación actual afecta la atención a sus hijos menores de edad o la convivencia familiar.	Registro Civil de Nacimiento de sus hijos. Certificación juramentada acerca de su condición de madre o padre cabeza de familia. Además debe aportar escrito indicando las razones por las cuales su ubicación actual afecta la atención de sus hijos menores de edad o la convivencia familiar, aportando los	10%



EDUCACIÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL



RESOLUCION No. 4805 - - DE 2017

Por la cual se modifica el artículo segundo y tercero de la resolución 3341 de 2014

		soportes de dicho escrito.	
11	Docentes con reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.	Documento mediante el cual se le otorgó reconocimiento, premio o estímulo.	5%
12	Docentes que estén cursando Pregrado, Especialización, Maestría o Doctorado y que requieran realizar su traslado por razones de estudio.	Certificación expedida por la Entidad de Educación Superior (legalmente certificadas y constituidas) donde conste que se encuentra inscrito o matriculado en la modalidad presencial, así como la fecha de inicio y fin de los estudios y horarios del mismo.	5%
<b>TOTAL</b>			<b>100%</b>

**Parágrafo 1:** En caso de presentarse un empate se le reconocerá un punto adicional al docente que acredite más antigüedad en el Establecimiento Educativo actual.

**ARTICULO CUARTO:** Los demás artículos de la resolución No. 3341 de 2014, no surten ningún cambio.

**ARTICULO QUINTO:** la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Arauca, a los **18 DIC 2017**

*Nelcy Orelly Rojas*  
**NELCY ORELY ROJAS MOJICA**

Revisó y aprobó  
Carmen Yiseth Garrido  
Lider Oficina Juridica  
Rubén Darío Bustamante  
Lider Talento Humano SED (E)

Proyectó: Wilfredo Tabarquino Acebo  
Area Talento Humano SED

Humanizando



Especificaciones Técnicas Ministerio de Educación Nacional  
Proceso E Atención al Ciudadano  
Proceso H Gestión de Talento Humano  
Proceso C Gestión de la Cobertura  
Proceso D Calidad de Servicio Educativo